



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

ALCALDÍA
OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 0005233-2024 de fecha 14 de febrero de 2024, presentada por la Sra. Carmen Felicia Torres Castro en donde se solicita el reconocimiento y registro municipal de la Organización Social denominada Junta de Propietarios del "Edificio Torre 21".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 307-MSB se crea el Registro de Organizaciones Sociales (ROS) para la participación vecinal en el distrito de San Borja, la cual norma las condiciones y requisitos para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales.

Que, la Ordenanza 1762-MML de fecha 30 de diciembre del 2013, establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana y su modificatoria Ordenanza 2363-2021 de fecha 17 de junio del 2021, que modifica el artículo 24° estableciendo los requisitos para la actualización del registro de las Organizaciones Sociales entre otros artículos, cabe señalar que el alcance para la aplicación de las citadas normas son las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Que, mediante Informe N° 004-2024-MSB-A-OGPV-jar de fecha 01 de marzo de 2024, indica que la Organización Social denominada Junta de Propietarios del "Edificio Torre 21", se constituyó sin fines de lucro siendo su primera función señalada en el artículo 20° de su Reglamento Interno *"Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes de dominio común y de los servicios del uso común, y de la administración de la edificación, ninguna acción que afecte a estos o al aspecto exterior de las secciones, será efectuada sin su aprobación"*, entre otras funciones señaladas en su Reglamento Interno. Asimismo, cita el Principio de Informalismo consignado en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que indica lo siguiente: *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"*, estando la organización bajo el alcance de la Ley 27157 -



Ley que establece el Régimen de Unidades Inmobiliarias con Propiedad Exclusiva y Propiedad Común; opina que se declare procedente lo solicitado por la representante de la referida organización social por no encontrarse observaciones al expediente, cumpliendo con el alcance de las normas vigentes al presentar la documentación requerida.

Que, de conformidad con el Decreto de Alcaldía N° 014-2019-MSB-A de fecha 15 de agosto de 2019, que aprueba la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Municipalidad de San Borja, en concordancia con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la presente Organización Social, sus representantes y miembros de la Junta Directiva se comprometen a lo siguiente: a) Cumplir con la política antisoborno, lucha contra la corrupción y el sistema de gestión anticorrupción de la Municipalidad de San Borja y con toda norma antisoborno vigente; b) Se recomienda, en todo momento, un comportamiento ético acorde a la cultura de la organización; c) Combatir el soborno o cualquier acto de corrupción por parte de funcionarios o trabajadores de la Municipalidad, mediante la denuncia de buena fe ante el Oficial de Cumplimiento de la Oficina de Ética, Integridad y Sistema de Gestión de la Municipalidad de San Borja.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 39 y de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 307-MSB en su Art. 9 y Art. 12.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de reconocimiento y registro de la Organización denominada Junta de Propietarios del "Edificio Torre 21", presentada por la Sra. Carmen Torres Castro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer e Inscribir a la Organización Social denominada Junta de Propietarios del "Edificio Torre 21"

ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer e Inscribir a la representante de la Junta de Propietarios del "Edificio Torres 21"; por el período comprendido del 16 de abril del 2023 hasta el 15 de abril del 2024, con el cargo designado como Presidente a la Sra. Carmen Torres Castro identificada con DNI N° 06741819.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cumplimiento a la presente Resolución y notificar a la interesada de acuerdo a ley.



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

ALCALDÍA

OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente

MARÍA DE LOS MILAGROS GUZMÁN BENAVIDES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL
OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: IWHDSL